

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden desestimando una instancia en la que se solicita se agreguen á la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad de Santiago, las de igual denominación vacantes en las Facultades de Derecho de Valladolid y Zaragoza.

Ministerio de Fomento:

Real orden destinando á los Negociados de Industria y Trabajo y de Comercio al Ingeniero de Montes D. Manuel Lizasoain.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Anunciando haber ocurrido en la Habana dos casos de fiebre amarilla. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Tribunal de oposiciones.*—Convocan-

do á los opositores á la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á Escuelas de niños dotadas con 2.000 ó más pesetas.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.

HACIENDA.—*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Relacion núm. 38 de los créditos clasificados por esta Junta.

Administración provincial:

Administración de Hacienda de la provincia de Lugo.—Subasta para el arriendo de los consumos.

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.—Subasta para el suministro de las alfombras, tejidos y otros efectos que puedan necesitarse en este Arsenal.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta para la adquisición de materiales con destino al dique seco de este Arsenal.

Junta de Obras del puerto de Vigo.—Concursos para la adquisición de una máquina barredora y una placa giratoria para la zona de servicio de este puerto.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Real de Montroig.—Subasta para el

arriendo del servicio municipal de peso y medida á uso obligatorio.

Ayuntamiento constitucional de Rafelcofer.—Subastas para contratar el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos de venta y sobre el de peso y medida á uso obligatorio.

Ayuntamiento constitucional de Ocaña.—Subasta de los arbitrios de medida de granos y líquidos.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Crédit Lyonnais.—Compañía Trasatlántica. *Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.*

Caminos de hierro del Norte de España.

Bolsa.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 20 y 21 de sentencias de la Sala segunda, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 12 de Octubre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del recluta Manuel Tirado Carrillo, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Eduardo Tejeiro Vizconti y Teniente Coronel D. Eduardo Ramírez Núñez á favor del citado individuo, hijo de Esteban y de Mercedes, natural de Jaén, perteneciente al reemplazo de 1899, y cuyo documento fué registrado al folio 9 con el núm. 57.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 5 de Octubre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del soldado que fué del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, Feliciano Neila Vaillo, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. José Campos Guereta y Comandante mayor D. Leoncio Ordóñez García á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de Martina, natural de Aldeanueva de Barbarroja (Toledo), perteneciente al reemplazo de 1898, y cuyo documento fué registrado al folio 30 con el núm. 406.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 7 de Octubre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la zona de reclutamiento de Jaén, Juan Liébana Ruiz, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Carlos Salas Marzal y Teniente Coronel D. Eduardo Ramírez Núñez á favor del citado individuo, hijo de Benito y de Juana, natural de Torre del Campo (Jaén), perteneciente al reemplazo de 1902, y cuyo documento fué registrado al folio 144 con el número 536.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 6 de Octubre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del disuelto regimiento Infantería de reserva, núm. 69, Luis Ruiz Domingo, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Luis Irizarri San Vicente y Comandante D. Evaristo Pérez de Castro á favor del citado individuo, hijo de Diego y de Beatriz, y cuyo documento fué registrado al folio 26 con el núm. 1.425.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Pedro Isaac Rovira, D. Enrique de Benito y D. Vicente de Mendoza, Auxiliares numerarios de Universidad y opositores á la Cátedra de Derecho penal vacante en la Universidad de Santiago, en la que solicitan que las Cátedras de igual denominación vacantes en las Facultades de Derecho de Valladolid y Zaragoza se agreguen á aquélla para que las oposiciones se verifiquen en un mismo acto:

Resultando que por Real orden de 28 de Julio de 1904 se anunció la Cátedra de Derecho penal de Santiago al turno de oposición entre Auxiliares, concurriendo dentro del plazo de la convocatoria los aspirantes D. Enrique de Benito, D. Juan Perigallo, D. Pedro Isaac Rovira, D. Isidro Beato, D. Vicente de Mendoza y D. León Carlos Riba:

Resultando que la Cátedra de Derecho penal de Zaragoza quedó vacante en Julio de 1904, y anunciada á traslación y desierta ésta, correspondía su provisión, á tenor de la legislación entonces vigente, al turno de oposición libre entre Doctores:

Resultando que la Cátedra de Derecho penal de Valladolid quedó vacante en 31 de Marzo de 1905, y que anunciada á traslación quedó también desierta, correspondiendo su provisión, según la legislación entonces vigente, al turno de oposición libre entre Doctores:

Resultando que con fecha 28 de Julio del corriente año se dictó, á petición de los Auxiliares de Universidad, un Real decreto por el que se varió el orden de turnos de provisión de Cátedras, anteponiendo el de oposición entre Auxiliares al de oposición entre Doctores, anunciándose, en cumplimiento de esta disposición, al turno de oposición entre Auxiliares las Cátedras de Derecho penal vacantes en las Universidades de Zaragoza y Valladolid:

Considerando que si bien el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 determina en su art. 2.º que á cada convocatoria de oposiciones á Cátedras se agregarán las que resulten vacantes hasta el día en que den comienzo los ejercicios, no puede olvidarse que el propio Reglamento, en su art. 9.º, preceptúa que los ejercicios de oposiciones darán principio antes de fines del mes de Diciembre:

Considerando que si bien la Real orden de 18 de Abril último prescribe que se lleven á cabo dichas agregaciones, aunque hayan empezado los ejercicios, esto no pudo cumplimentarse porque á la sazón aquellas Cátedras correspondían al turno de oposición libre, siendo requisito *sine qua non*, según la Real orden de 4 de Julio de 1902, que para que la agregación se verifique será preciso que las Cátedras correspondan al mismo turno de oposición, cosa que no sucedía, puesto que la de Santiago se hallaba anunciada á turno de Auxiliares:

Considerando que este motivo de agregación deb

ser interpretado en sentido restrictivo, pues demorándose los ejercicios de oposición por causas á nadie imputables, y disminuyendo poco á poco el número de opositores y aumentando el de Cátedras, se llegaría á resultados no queridos, sin duda, por el legislador, como en el caso presente, en el que de llevarse á efecto la agregación reclamada por tres opositores serían tres las Cátedras á distribuir;

De acuerdo con el informe emitido en 21 de Octubre último por el Consejo de Instrucción pública en pleno, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1905.

EGUILIOR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien, por conveniencia del servicio y por haber cesado en los Negociados de Industria y Trabajo y de Comercio el Ingeniero de Montes D. Primitivo Artigas, nombrar al del mismo Cuerpo D. Manuel Lizasoain y Minondo, el cual percibirá en tal concepto la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

ESTRECHO DE MALACA

Singapur.—Señal horaria establecida en el monte Faber.

Notice to Mariners núm. 1.026. Londres, 1905.

Núm. 672, 1905.—Según noticias del Gobierno inglés, una señal horaria ha sido establecida en el observatorio del monte Faber, Singapur, y que, así como las otras señales horarias, se arría automáticamente por la electricidad desde dicho observatorio á 1^h 00^m 00^s del 105^o meridiano, ó á las 0^h 55^m 17^s, 6 del observatorio del monte Faber, que corresponde á 18^h 00^m 00^s tiempo medio Greenwich, ó 17^h 35^m 10^s, 67, tiempo medio de San Fernando.

Si la señal faltase, se izará de nuevo, y se repite la señal de la misma manera en el fuerte Canning y Pulo Brani.

Una señal horaria eléctrica constituida por una campana, para uso de los buques, ha sido instalada en las oficinas del muelle del Superintendente, Tanjor Pagar Company. Dicha campana está en conexión con el reloj magistral del observatorio, y toca automáticamente á cada hora tiempo medio de Greenwich.

Se pueden comparar los cronómetros solicitándolo en la oficina citada anteriormente.

Situación aproximada del monte Faber: 1^o 16' 15" N. y 126^o 01' 44" E.

(Aviso núm. 348, grupo 75 de 1905).

Cuader no de Faros núm. 8, pág. 152.

Errata del aviso núm. 348, grupo 75 de 1905.

Donde dice: 0^h 58^m 25^s, debe decir: 0^h 55^m 25^s, 1, y donde dice: 16^h 3^m 10^s, 67, debe decir: 17^h 35^m 10^s, 67.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro de nuestro Consol general en la Habana, han ocurrido en dicha capital dos casos comprobados de fiebre amarilla y uno más sospechoso.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 13 de Noviembre de 1905.—El Inspector general, M. Alonso Sañud o.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas: y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Obstetricia y Ginecología con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Los señores opositores á la citada Cátedra deberán presentarse el día 1.º de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo al primer ejercicio.

Según previene el art. 6.º del Reglamento, los opositores entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El cuestionario para el primer y segundo ejercicio estará expuesto en la Secretaría de la Facultad desde ocho días an-

tes al en que han de dar comienzo los ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento.

Madrid 9 de Noviembre de 1905.—El Presidente del Tribunal, Doctor Eugenio Gutiérrez.

Tribunal de oposiciones

á Escuelas de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas.

Los señores opositores á Escuelas de niños, dotadas con sueldo de 2.000 ó más pesetas, relacionados en las GACETAS de 21 y 30 de Junio último, se servirán concurrir el 30 del actual, y hora de las tres de la tarde, á la Escuela Normal Central de Maestros (San Bernardo, 80) para dar comienzo á las oposiciones.

El cuestionario estará á disposición de los aspirantes durante ocho días, á contar desde el indicado día 30 del corriente, y en este mismo día, y ante el Tribunal, completarán sus expedientes los que aún no los hubieran completado.

Lo que se hace público, en conformidad con las disposiciones vigentes.

Madrid 13 de Noviembre de 1905.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Sanz y Escartín.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Mondariz á Cobelo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de ciento veintisiete mil doscientas cincuenta y nueve pesetas cuarenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seis mil cuatrocientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Mondariz á Cobelo, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo segundo de la carretera de Mondariz á Cobelo, provincia de Pontevedra.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radique la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 63.629'74 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de

las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 6 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

S—1812

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la segunda sección de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trece mil seiscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la segunda sección de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo segundo de la segunda sección de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, provincia de Soria.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 68.041'24 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 6 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

S—1813

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 38.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 31 de Octubre último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
30	Marzo	1899	Enero 95 á Febrero 99	402	1	1	Ramón Ruestes Cardó	Guardia	Incidencias de la Comisión liquidadora de la Guardia civil.—Comandancia de Remedios.—18.º tercio (Cuba)	148'80
10	Mayo	1899	Marzo 93 Enero 99	403	2	2	Mariano Gómez Gil	Idem	Idem id. id. de la id. id.—Comandancia de Cienfuegos —18.º tercio (Cuba)	294'16
20	Marzo	1899	Diciembre 93 á Febrero 99	404	1	3	Urbano Merdian Tejero	Idem	Idem id. id. de la id. id.—Comandancia de Sancti-Spiritus.—18.º tercio (Cuba)	41'65
10	Mayo	1899	Enero 95 á Febrero 99	»	2	4	Andrés Moreno Fernández	Idem	Idem id. id. de la id. id.—Comandancia de Sancti-Spiritus.—18.º tercio (Cuba)	222'28
6	Junio	1899	Agosto 92 á Diciembre 98	»	5	5	Julio Peña Alarcia	Idem	Idem id. id. de la id. id.—Comandancia de Sancti-Spiritus.—18.º tercio (Cuba)	1.469'40
19	Septiembre	1900	Marzo 94 á Septiembre 98	405	5	6	Hermenegildo Calcerrada Polo	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora de la Guardia civil.—Comandancia de Santiago de Cuba.—19.º tercio (Cuba)	420'90
20	Abril	1901	Abril 95 á Diciembre 98	457	1	7	Lucio Pérez Gamboa	Sargento	Idem id. id. del primer batallón del regimiento Infantería de Castilla, número 16 (Cuba)	678'60
31	Octubre	1903	Diciembre 97 y Enero 98	482	1	8	Juan Pérez Ruiz	Soldado	Idem id. id. del primer batallón del regimiento Infantería de Alava, número 56 (Cuba)	31'50
12	Marzo	1902	Diciembre 91 á Noviembre 98	494	2	9	Eusebio Felipe Tornero	Idem	Idem id. id. del segundo batallón del regimiento de Infantería de la Habana, núm. 66 (Cuba)	881'20
30	Octubre	1899	23 meses	507	1	10	Manuel Durán Durán	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	633'50
15	Marzo	1900	32 meses	»	2	11	Tomás Ramos Marcos	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	843'90
16	Mayo	1900	36 meses	»	3	12	Antonio Espinosa Ruiz	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	972'30
16	Julio	1900	23 meses	»	4	13	Diego Rodríguez Tobar	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	275'95
28	Agosto	1900	35 meses	»	5	14	Trinidad García Delgado	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	873'95
6	Septiembre	1900	38 meses	»	6	15	Antonio Aguado Sánchez	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.229'95
30	Idem	1900	37 meses	»	7	16	Prudencio González Prieto	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.198'75
17	Octubre	1900	36 meses	»	8	17	Manuel García García	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.153'35
15	Noviembre	1900	38 meses	»	9	18	Manuel Merlo Martínez	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.106'45
31	Diciembre	1900	36 meses	»	10	19	Pedro Ona Muñoz	Corneta	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.187'85
16	Enero	1901	25 meses	»	11	20	Nicolás Pérez Martínez	Soldado	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	997'60
9	Abril	1901	35 meses	»	12	21	Francisco Martínez Olier	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	414'80
20	Agosto	1901	30 meses	»	13	22	Eduardo Gómez López	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	277'40
9	Octubre	1901	33 meses	»	14	23	Antonio Ortega López	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	872'75
25	Septiembre	1902	21 meses	»	15	24	Andrés Soto González	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	54'75
2	Febrero	1903	33 meses	»	16	25	Emilio Taboada Alonso	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	300'05
8	Mayo	1900	34 meses	508	1	26	Cristóbal Sánchez Ocaña	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	933'40
16	Idem	1900	35 meses	»	2	27	Antonio Bernabeu Lloréns	Corneta	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	663'80
18	Idem	1900	36 meses	»	3	28	Julián Agorria Echanis	Soldado	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.156'50
29	Idem	1900	35 meses	»	4	29	Antonio Angulo López	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	921'70
11	Julio	1900	36 meses	»	5	30	Fernando Ruiz Ramírez	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.020'10
15	Octubre	1900	36 meses	»	6	31	Francisco García Colomo	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.075'15
16	Noviembre	1900	39 meses	»	7	32	José Acuña Santos	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.061'50
23	Diciembre	1900	38 meses	»	8	33	Jesús Castelo Incógnito	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	994
24	Enero	1901	25 meses	»	9	34	Francisco Manso López	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	600'10
1	Febrero	1901	37 meses	»	10	35	Andrés Serrano Camacho	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	848'30
12	Agosto	1901	20 meses	»	11	36	Rafael Alfaro Palma	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	284'50
16	Idem	1902	33 meses	»	12	37	Juan Bautista Boix Martínez	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	742'10
20	Enero	1903	34 meses	»	13	38	Francisco Peinado Tirado	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	318'55
15	Octubre	1903	36 meses	»	15	39	Máximo Alelu García	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	380'85
10	Diciembre	1903	35 meses	»	16	40	Faustino Fernández Tabaco	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	395'35
18	Abril	1904	37 meses	»	17	41	Paulino Barrios Sanz	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	421'30
20	Julio	1900	21 meses	»	19	42	Roberto Salvador Irigollen	Cabo	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	47'90
10	Noviembre	1900	20 meses	»	20	43	Juan Sánchez Pérez	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	112'90
26	Marzo	1904	»	»	21	44	D. Juan Salat Fosolva	Segundo Teniente	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	731'25
17	Agosto	1904	»	»	22	45	D. Francisco Scheer Llinas	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	81'25
17	Idem	1904	34 meses	»	23	46	D. Carlos Pintado Cabrero	Capitán	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	112'50
20	Enero	1900	Marzo 95 á Diciembre 99	526	2	47	Cayetano Tudores Fornet	Sargento	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.947'70
19	Mayo	1900	Abril 98 á Diciembre 99	»	3	48	Prudencio Iglesias Rodríguez	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	48'34
22	Agosto	1900	Agosto 96 á Enero 99	»	4	49	Saturnino Justo Factora	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.182'15
13	Marzo	1901	Agosto 96 á Octubre 98	»	5	50	José Asencio Beltrán	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.180'10
27	Noviembre	1901	Agosto 96 á Junio 97	»	6	51	Pedro Parra Cabello	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	180'95
9	Enero	1903	Agosto 1898	»	7	52	Antonio Barbosa Torres	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	725'54
9	Agosto	1904	Junio 1898	»	8	53	José Sánchez Jiménez	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.250
31	Enero	1901	Abril 97 á Diciembre 99	»	10	54	D. Elias Pons Tuset	Segundo Teniente	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	3.674'97
16	Febrero	1903	Mayo 97 á Agosto 98	»	11	55	D. Gabriel Colás Cuchillos	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	3.461'75
24	Idem	1903	Julio á Noviembre 98	»	12	56	D. Buenaventura García Gay	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	208'50
25	Idem	1903	Mayo á Agosto 98	»	13	57	D. Jerónimo Fernández Solano	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.710'26
23	Abril	1903	Mayo á Agosto 98	»	14	58	D. Juan Carnés Hernández	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	3.337'50
9	Septiembre	1903	Junio á Septiembre 98	»	15	59	D. Víctor Gil Jiménez	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	2.287'27
20	Junio	1904	Febrero 98 á Enero 900	»	16	60	D. Antonio Carpio Carpio	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	731'25
11	Julio	1904	Mayo á Noviembre 98	»	17	61	D. Mateo Puchades Alamar	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.429'45
29	Agosto	1904	Noviembre 1898	»	18	62	D. Francisco Astorga Sánchez	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	6.784'12
14	Diciembre	1903	Agosto á Septiembre 98	»	19	63	D. Laurencio Melcón Cienfuegos	Primer Teniente	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	843'75
20	Junio	1904	Febrero 98 á Agosto 99	»	20	64	D. Joaquín González Herrero	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	6.995'52
18	Diciembre	1902	Octubre 95 á Enero 99	»	21	65	D. Juan de la Plaza Pérez	Capitán	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.300
25	Abril	1904	Agosto 98 á Febrero 900	»	22	66	D. Juan Alba Verdeguer	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.125
11	Mayo	1904	Febrero 98 á Enero 900	»	23	67	D. Salvador Miró Velasco	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.140'05
24	Febrero	1901	Abril 89 á Julio 97	540	3	68	Joaquín Gómez Martínez	Cabo	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.423
12	Idem	1900	Septiembre 91 á Enero 900	»	8	69	Francisco Reinares Díaz	Sargento	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.013'43
23	Noviembre	1900	Julio 91 á Septiembre 98	»	9	70	Manuel Alvarez González	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	684'90
11	Junio	1900	Octubre 92 á Junio 98	»	10	71	Anselmo Sánchez Morales	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.413
12	Idem	1902	Noviembre 92 á Enero 900	»	11	72	Teodoro Galais García	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.957'20
16	Octubre	1899	Diciembre 92 á Mayo 95	»	13	73	D. Ricardo Sánchez Luis	Primer Teniente	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	1.679'99
2	Noviembre	1897	Octubre 92 á Marzo 97	541	2	74	Luis Arcas Plaza	Sargento	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	680'87
14	Agosto	1900	Abril 90 á Abril 98	»	4	75	José Moscoso Moscoso	Idem	Idem id. id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas)	
TOTAL.....										80.712'60

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero.—Apartado A.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
13	Abril	1904	Noviembre 96 á Junio 99	4	2	1	Braulio Palacios González	Soldado	Cuerpo de Infantería de Marina.—Primer regimiento de Filipinas, segundo batallón.	317'20
9	Mayo	1904	Mayo 98 á Diciembre 99	»	3	2	José Castillo Raga	Idem		307'87
27	Julio	1904	Mayo 98 á Junio 99	»	4	3	Manuel Carrasco Redondo	Idem		293'81
1	Agosto	1904	Mayo 98 á Julio 99	»	5	4	Braulio Palacio Elguera	Idem		383'18
25	Idem	1904	Mayo 98 á Enero 900	»	6	5	Juan Tura Pouza	Idem		338'90
6	Septiembre	1904	Mayo 98 á Marzo 900	»	7	6	Salvador Ceruera Blasco	Idem		283'52
7	Idem	1904	Mayo 98 á Junio 900	»	8	7	José Gregorio Soler	Idem		404'99
19	Idem	1904	Noviembre 96 á Marzo 900	»	9	8	Dámaso Domínguez Vidal	Idem		334'79
4	Octubre	1904	Mayo 98 á Marzo 900	»	10	9	Francisco Rulimo Cuesta	Idem		354'71
10	Idem	1904	Mayo á Octubre 98	»	11	10	Juan Pérez del Campo	Sargento 2.º		16'20
21	Idem	1904	Mayo 98 á Junio 900	»	12	11	Vicente Monfort y Monfort	Soldado		304'01
25	Idem	1904	Mayo 98 á Marzo 900	»	13	12	Manuel Soler Porcalla	Idem		452'46
30	Idem	1904	Mayo 98 á Febrero 900	»	14	13	Tomás Martínez Ferrer	Idem		360'28
31	Idem	1904	Mayo 98 á Julio 99	»	15	14	Baltasar Escarolo Mier	Idem		236'35
1	Noviembre	1904	Mayo 98 á Marzo 900	»	16	15	Baudilio Roig Petito	Idem		383'86
6	Idem	1904	Noviembre 96 á Junio 900	»	17	16	Baldomero Roviro Delgado	Idem		320'07
10	Idem	1904	Mayo 98 á Junio 99	»	18	17	Vicente Ortiz Marqués	Idem		579'07
18	Idem	1904	Mayo 98 á Enero 900	»	19	18	Amadeo Altes Llop	Idem		328'78
20	Idem	1904	Mayo 98 á Junio 99	»	20	19	Juan López Rivero	Idem		417'52
18	Enero	1897	Abril á Diciembre 94	9	1	20	D. José Padriñán San Pedro	Capitán de fragata		Comisión Liquidadora del Apostadero de Filipinas.
TOTAL										13.423'45

Grupo primero.—Concepto E.—Loterías y Valores de la Deuda pública.

DÍA	MES	AÑO	PERIODO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE	ORGANISMO	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
9	Enero	1902	19 Septiembre 1875	7	7	1	D. Eleuterio García Gómez	»	Dirección de la Deuda	4.010'20
24	Marzo	1902	4 Noviembre 1872	»	8	2	Sociedad Pascual Mas Gándara y C.ª	»	Idem	18.691'65
16	Junio	1902	4 Enero 1877	»	10	3	D. Jerónimo Carbajosa	»	Idem	2.005'10
TOTAL										24.706'95

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero	80.712'60
Idem id. del id. de Marina, idem id.	13.423'45
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, idem id.	24.706'95
TOTAL GENERAL	118.843

Madrid 10 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Adrián Mínguez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Lugo.

Consumos.

Llegado el caso previsto en el art. 220 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, por no haber aceptado el Excmo. Ayuntamiento de esta capital el encabecamiento para la recaudación del impuesto de consumos, de sal y alcoholes, señalado por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ó sea el de 151.760 pesetas pesetas anuales para el Tesoro, incluidos en dicha cantidad los cupos sobre alcoholes y sobre la sal, por sus respectivos importes de pesetas 26.959 y 13.479'50, con arreglo al número de habitantes de hecho que figuran en el censo de población de 31 de Diciembre de 1900, y las disposiciones 1.ª y 4.ª del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888 y art. 248 del citado Reglamento, esta Administración de Hacienda, cumpliendo lo dispuesto por aquel Centro directivo en orden de 3 del corriente mes, anuncia la subasta para el arriendo á venta libre, por el término de cinco años, que se contarán desde 1.º de Enero de 1906 á 31 de Diciembre de 1910, de las especies tarifadas y sus recargos, dentro de los límites de la ley, con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto que á continuación se insertan.

Lugo 7 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Salvador Morais Arines.

PLIEGO DE CONDICIONES

- Se arriendan á venta libre los derechos del Tesoro y recargo municipal sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, alcoholes, aguardientes y licores, así como los derechos pertenecientes al gravamen sobre la sal, con arreglo á las tarifas 1.ª y 2.ª que cita el art. 4.º del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, modificaciones hechas en la ley de 19 de Julio de 1904, y presupuesto de especies que á continuación se publica, correspondiente al término municipal de esta capital, por un plazo de cinco años, que empezará á contarse desde 1.º de Enero de 1906 y terminará en 31 de Diciembre de 1910, adjudicándose al mejor postor en subasta pública, que se celebrará simultáneamente en Madrid y en esta ciudad, ante los respectivos Administradores de Hacienda, á las doce horas del día 12 de Diciembre próximo, bajo el tipo anual de 300.690 pesetas 66 céntimos, ó sean en los cinco años 1.503.453 pesetas 30 céntimos.
- El acto de la subasta tendrá lugar en el local de las referidas Administraciones de Hacienda, y será presidido por los Jefes de las mismas, asistiendo como Vocales un Oficial de la Intervención, representando al Interventor, y un Abogado del Estado, dando fe el Notario público correspondiente.
- Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, y en ellos expresarán los proponentes su domicilio, para los efectos de las notificaciones que hayan de hacerseles. Aquellas de dichas proposiciones que no cubran el tipo anteriormente fijado no serán admitidas.
- Las proposiciones se ajustarán al modelo que á continuación se inserta; se harán en papel de la clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, expresando en letra la cantidad que se ofrezca, y á cada una de ellas se acompañará la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber depositado en las arcas del Tesoro, con el carácter de provisional, el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, por cupo y recargo, ó sea la suma de 15.034 pesetas 53 céntimos.
- Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre los autores de ellas, por el término

- de quince minutos, haciéndose la adjudicación al mejor postor. Si la identidad de las proposiciones existiere entre las mejores ofertas hechas en distintos puntos, la licitación verbal entre los adjudicatarios provisionales se verificará en la Administración de Hacienda de Madrid dentro del término de quinto día, á contar desde que resulte notificado el postor que lo sea últimamente.
- El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda respecto al impuesto de consumos del término municipal.
- En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarlos ha de sujetarse en todo á las tarifas y demás disposiciones legales vigentes, y en particular á cuanto dispone el Reglamento del impuesto citado; debiendo exponer al público, en todos los puntos ó felatos donde se efectúe la cobranza, una tarifa impresa y autorizada por esta Administración de Hacienda, á la que habrá de subordinarse para la percepción de los adeudos, siendo del propio arrendatario la impresión de dichas tarifas.
- Por razón de recargos municipales autorizados ha de entregar en la Depositaria del Ayuntamiento las cantidades que corresponda, según el consumo anual fijado á las especies en el presupuesto que se inserta á continuación, pero con el aumento proporcional que el tipo de subasta hubiese obtenido.
- Entregará el importe de la mensualidad corriente por derechos, recargos y arbitrios municipales en la Caja del Tesoro, de la provincia, ó donde se ordene, antes de terminar el día 10 de cada mes, y si no lo verifica quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y del Municipio, en la proporción que á cada uno corresponda.
- No percibirá el 10 por 100 de administración de los recargos y arbitrios, pues corresponde á la Hacienda solamente, según el art. 207, cuando tiene establecida la administración directa del impuesto.
- Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas por las oficinas provinciales de Hacienda con arreglo al procedimiento administrativo.
- El arrendatario facilitará mensualmente á esta Administración de Hacienda un estado de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que haya percibido por el consumo de aquéllas en el término municipal durante el mismo período, obligándose también á presentar, mientras dure el arriendo y tres meses después, los libros y registros que lleve si se los reclamare la Administración.
- Siendo este arriendo un contrato hecho á suerte y ventura, no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.
- Si el arrendatario dejare de cumplir alguna condición de este pliego y demás que comprende el citado Reglamento, y de ella se siguieren perjuicios á la Hacienda, queda obligado á reintegrarlos, aceptando el Estado análoga obligación.
- Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimieren los de alguna especie ó se aumentare alguna otra no comprendida en aquélla, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir éste.
- El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato sin que preste fianza en el Tesoro, consistente en una cantidad que represente á metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos, fianza que se ha de aprobar por la Delegación de Hacienda de esta provincia, previos los trámites establecidos.

- Si el rematante no tomase posesión del arriendo ó no prestase dicha fianza en el Tesoro dentro del término de veinte días, desde que se le notifique la adjudicación, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó la definitiva que tuviere prestada, en compensación de los perjuicios que á la misma Hacienda ocasione la rescisión.
 - Con relación á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiera avenencia; y en caso contrario, de la cuarta parte del promedio de lo recaudado por dichos arbitrios en el quinquenio anterior.
 - El contrato y la fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo coste, así como lo que devengue el Notario que actúe en la subasta, anuncios de ésta y demás gastos que la misma ocasione, serán de cuenta del arrendatario.
 - El arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalen á los contratistas de los servicios públicos.
 - En caso de cesión del arriendo ó subarriendo de algunas especies, se ha de hacer una ú otro con las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.
 - La Administración prestará auxilio eficaz al Arriendo en cuanto lo reclame y legalmente proceda.
 - No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos las personas que cita el art. 229 del repetido Reglamento del impuesto.
 - No se celebrará más que esta primera subasta si en ella se presentan proposiciones que cubran el tipo y acepten las condiciones anunciadas. En este caso no se admitirá después de terminado el acto ninguna otra proposición, por ventajosa que sea.
 - En el supuesto de no presentarse proposiciones, ó de que éstas fuesen inadmisibles, se dejará abierta la subasta por término de ocho días, adjudicándose el arriendo al que acepte ó mejore el tipo de la misma, sin necesidad de nueva licitación.
 - La subasta no será firme hasta que recaiga sobre ella la aprobación del Sr. Delegado de Hacienda, al cual corresponde también aprobar la fianza, con arreglo al Reglamento de la Administración económico-provincial.
 - Contra el acuerdo de aprobación ó desaprobación de la subasta podrá entablarse el recurso de alzada ante la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en el plazo y forma que determina el art. 237 del Reglamento del impuesto.
 - Las zonas del casco, radio y extrarradio que regirán para los efectos de este contrato serán las mismas que tiene señalado el actual Arriendo de consumos de este término municipal.
- Lugo 7 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Salvador Morais Arines.
- Modelo de proposición.*
- D., vecino de, según cédula personal núm. de orden, enterado del edicto, pliego de condiciones y presupuesto, publicados en el Boletín oficial de (ó GACETA DE MADRID) correspondiente al día de Noviembre de 1905, para el arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de las especies gravadas que se consuman en el término municipal de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo por el precio de (en letra) pesetas, bajo las condiciones del citado pliego.
- (Fecha y firma del proponente.)

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que á las once (hora local) del día 11 de Diciembre próximo tenga lugar la subasta para el suministro de las alfombras, tejidos y otros efectos, que se expresan en relación unida al expediente, que puedan necesitarse en este Arsenal desde el día que se firme la correspondiente escritura hasta fin de Diciembre de 1.706, bajo los precios tipos que en dicha relación se consignan, y con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial del Ministerio de Marina* y en el de la provincia de la Coruña, números 307, 127 y 252, respectivamente, correspondientes á los días 3, 7 y 6 del mes de la fecha.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de todas las provincias del litoral fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Boletín oficial* del Ministerio del ramo.

Arsenal de Ferrol 10 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Eloy de la Brena. S—1804

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

La subasta para adquirir materiales con destino al dique seco de este Arsenal, comprendidos en pliego de condiciones número 9, publicado en la GACETA DE MADRID núm. 269, de 26 de Septiembre; *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona números 230 y 231, de 28 y 27 del mismo, y en el del Ministerio del ramo, núm. 113, de 3 de Octubre próximo pasado, y que fué suspendida el 3 del actual por la Junta de subastas, en virtud de lo dispuesto en el art. 78 del vigente Reglamento de contratación, tendrá lugar en el sitio y forma anunciado en la GACETA DE MADRID núm. 287, de 14 de Octubre; *Boletín oficial del Ministerio de Marina* núm. 120, de 19 del mismo, y en los de las provincias de Barcelona y Murcia, con los números 248 y 247, de 17 y 16 del repetido mes de Octubre, en el término de cinco días, contados desde el siguiente á la fecha de publicación de este anuncio en el último de los citados periódicos oficiales que lo inserten; en el concepto de que si el quinto día fuere festivo, el acto tendrá lugar el primero laborable después de aquél.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados en este servicio.

Arsenal de Cartagena 9 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Emilio Guitart. S—1811

Junta de Obras del Puerto de Vigo.

Adquisición de una placa giratoria en la zona de servicio del puerto de Vigo.

Autorizada por Real orden de 20 de Octubre de 1905 la adquisición por concurso de una placa giratoria para la zona de servicio del puerto, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por dicha Real orden, esta Junta ha acordado anunciar el concurso con sujeción al Real decreto de 5 de Octubre de 1883 y á las condiciones especiales del pliego que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Corporación.

Las proposiciones, que habrán de estar redactadas precisamente en castellano, así como los demás documentos del proyecto, se admitirán en la Secretaría de la Junta durante un plazo de treinta días, que empezará á contarse el día de la publicación en la GACETA DE MADRID de este anuncio.

Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, por separado de los restantes documentos, y extendidas, con arreglo al modelo adjunto, en el papel sellado correspondiente.

Cada proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de la Junta de Obras de este puerto la cantidad de 358'25 pesetas, á disposición de la Junta hasta la recepción definitiva.

El Secretario de la Junta dará á los interesados recibo de los pliegos presentados, expresando la fecha de presentación y la numeración correlativa, que se fijará en los sobres de la proposición, y demás documentos anejos á la misma.

Los concursantes se ajustarán á las dimensiones y condiciones que se especifican en los artículos correspondientes del pliego de condiciones facultativas, teniendo en cuenta que la placa será para vía española y tendrá dos vías perpendiculares; quedando en los detalles libres de proponer la disposición que estimen conveniente.

En toda proposición deberá constar el plazo de entrega, que empezará á contarse desde el día de la adjudicación.

La Junta de Obras se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente, ó de desecharlas todas si no las considera aceptables.

Se previene á los licitadores que los pagos han de hacerse en Vigo y en pesetas.

Con arreglo al citado Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Junta serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la Administración general del Estado español.

En atención á la concurrencia de casas extranjeras, no se exige respecto á ellas presentación de cédula personal.

Vigo 11 de Noviembre de 1905.—El Presidente, Ceferino L. Maestú.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Luis Suárez Llanos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de Vigo con fecha 11 de Noviembre de 1905 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la instalación de una placa giratoria en la zona de servicio del puerto, se comprometo á tomar á su cargo el referido suministro dentro del plazo de, á contar desde la fecha en que sea comunicada la adjudicación definitiva, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y á los detalles y especificaciones que se acompañan á este proyecto, por la cantidad de, (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) S—1810

Adquisición de una máquina barredora para la zona de servicio del puerto de Vigo.

Autorizada por Real orden de 12 de Octubre de 1905 la adquisición por concurso de una máquina barredora para la zona de servicio del puerto, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por dicha Real orden, esta Junta ha acordado anunciar el concurso con sujeción al Real decreto de 5 de Octubre de 1883 y á las condiciones especiales del pliego que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Corporación.

Las proposiciones, que habrán de estar redactadas precisamente en castellano, así como los demás documentos del proyecto, se admitirán en la Secretaría de la Junta durante un plazo de treinta días, que empezará á contarse desde el día de la publicación en la GACETA DE MADRID de este anuncio. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, por separado de los restantes documentos, y extendidas, con arreglo al modelo adjunto, en el papel sellado correspondiente.

Cada proposición irá acompañada del resguardo que acre-

dite haber consignado en la Depositaria de la Junta de Obras de este puerto la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, á disposición de la Junta hasta la recepción definitiva.

El Secretario de la Junta dará á los interesados recibo de los pliegos presentados, expresando la fecha de la presentación y la numeración correlativa, que se fijará en los sobres de la proposición y demás documentos anejos á la misma.

Los concursantes se ajustarán á las dimensiones y condiciones que se especifican en los artículos correspondientes del pliego de condiciones facultativas, quedando en los detalles libres de proponer la disposición que estimen conveniente.

En toda proposición deberá constar el plazo de entrega, que no excederá de cuarenta y cinco días, á contar desde el día de la adjudicación.

La Junta de Obras se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente, ó de desecharlas todas si no las considera aceptables.

Se previene á los licitadores que los pagos han de hacerse en la forma indicada en el art. 7.º del pliego de condiciones facultativas y económicas.

Con arreglo al citado Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Junta serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la Administración general del Estado español.

En atención á la concurrencia de casas extranjeras, no se exige respecto á ellas la presentación de cédula personal.

Vigo 10 de Noviembre de 1905.—El Presidente, Ceferino L. Maestú.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Luis Suárez Llanos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de Vigo con fecha diez de Noviembre de 1905, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en público concurso de la construcción y entrega en Vigo de una máquina barredora, se comprometo á tomar á su cargo el referido suministro, dentro del plazo de, días, á contar desde la fecha en que le sea comunicada la adjudicación definitiva, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y á los detalles y especificaciones que se acompañan á esta propuesta, por la cantidad de, (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente. S—1809

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía constitucional de Real de Montroig.**

Se saca á pública subasta el arbitrio municipal de peso y medida, con carácter de uso forzoso, de este pueblo y año 1906, bajo el tipo de 10.500 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Capitular, á los treinta días de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de Valencia, de diez á diez y media, bajo mi presidencia ó persona que delegue, con asistencia de otro Concejal, debiendo los licitadores depositar previamente el 5 por 100 de la cantidad señalada en la Caja municipal, y sujetar las proposiciones al modelo inserto en el expresado *Boletín oficial*, así como también al citado pliego de condiciones é Instrucción de 24 de Enero de 1905, respecto á fianza definitiva y demás necesario, siendo el Abogado para el bastanteo de poderes D. Evaristo Crespo Azorín, y el rematante satisfará todos los gastos de expediente y anuncios de subasta. Si no hubiese postores en la primera subasta se celebrará otra á los diez días, rebajando el tipo en un 25 por 100.

Real de Montroig 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Cristoto. S—1803

Ayuntamiento constitucional de Rafaleofer.

D. Vicente Femenia Castelló, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rafaleofer.

Hago saber que en virtud de acuerdo de esta Corporación, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, reformada por Real decreto de doce de Julio de mil novecientos dos, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arbitrio municipal de los puestos públicos de venta, durante el año de mil novecientos seis, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro Vocal, á los diez días después de publicado el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las catórces á las catórces y media.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo diez y siete de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de Fuente Encarroz, D. Vicente Peiró, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, ó sea la cantidad de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio relativo á los puestos públicos de venta de este pueblo».

El pliego de condiciones de la subasta se halla expuesto al público en el salón de Secretaría para que durante las horas de oficina puedan examinarlo los concurrentes.

El importe de la subasta se satisfará en la Caja de fondos municipales por trimestres, pagaderos dentro de los cinco días inmediatos al de su vencimiento, que será el diez del segundo mes.

Si por falta de licitadores quedase desierto este primer remate, tendrá lugar un segundo, á los diez días siguientes y á la hora en que queda fijado, bajo el mismo tipo y condiciones, con la misma presidencia é iguales requisitos que los marcados en este edicto y con la rebaja del veinte por ciento.

Serán de cuenta del arrendatario los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en el *Boletín oficial*.

Rafaleofer 9 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Vicente Femenia Castelló.—P. A. del A., el Secretario, Federico Gregori.

Modelo de proposición.

D., mayor de edad, vecino de, número, enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para la subasta pública de los puestos públicos de

venta durante el año mil novecientos seis, ofrece por su arriendo la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, obligándose á cumplir estrictamente el pliego de condiciones, del que está enterado.

(Fecha y firma.) S—1805

D. Vicente Femenia Castelló, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Rafaleofer.

Hago saber que en virtud de acuerdo de esta Corporación, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, reformada por Real decreto de doce de Julio de mil novecientos dos, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arbitrio municipal del peso y medida á uso obligatorio, durante el año mil novecientos seis, bajo el tipo de quinientas pesetas.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro Vocal, á los diez días después de publicado el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las trece á las trece y media.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo diez y siete de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de Fuente Encarroz, D. Vicente Peyró, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, ó sea la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio relativo al peso y medida á uso obligatorio».

El pliego de condiciones de la subasta se halla expuesto al público en el salón de Secretaría para que durante las horas de oficina puedan examinarlo los concurrentes.

El importe de la subasta se satisfará en la Caja de fondos municipales por trimestres, pagaderos dentro de los cinco días inmediatos al de su vencimiento, que será el diez del segundo mes.

Si por falta de licitadores quedase desierto este primer remate, tendrá lugar un segundo, á los diez días siguientes y á la hora en que queda fijado, bajo el mismo tipo y condiciones, con la misma presidencia é iguales requisitos que los marcados en este edicto y con la rebaja del veinte por ciento.

Serán de cuenta del arrendatario los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en el *Boletín oficial*.

Rafaleofer 9 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Vicente Femenia.—Por A. del A., Federico Gregori.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para la subasta pública del arbitrio municipal del peso y medida á uso obligatorio, durante el año mil novecientos seis, ofrece por su arriendo la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, obligándose á cumplir estrictamente el pliego de condiciones, del que está enterado.

(Fecha y firma del proponente) S—1806

Alcaldía constitucional de Ocaña.

D. Luis Esquinas Borgas, Alcalde constitucional de Ocaña (Toledo).

Hago saber que, conforme al art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta los arbitrios de medida de granos y líquidos, impuestos con el carácter de obligatorios, para el próximo año de 1906, cuyos remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 14 de Diciembre, á las diez y once de su mañana, bajo el tipo de diez mil pesetas el primero y ocho mil pesetas el segundo, á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo en su caso á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de quinientas y cuatrocientas pesetas, respectivamente, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha la fianza definitiva de dos mil pesetas para el primero y mil seiscientas pesetas para el segundo.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después; en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipos de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantando el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hechos públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Ocaña 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Luis Esquinas.—Por su mandado, Enrique Gómez, Secretario.

Modelo de proposición.

D., mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de el arbitrio de en esta localidad para el año 1.º, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad

de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.) S—1808

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Luis Ortega y otros por el delito de robo, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 20 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a las procesadas Juliana de Gracia y Leona Biel Alegre, y testigos Facunda Fernández y Polonia N., como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Noviembre de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. JO—10911

Juzgados de primera instancia.

CEUTA

D. Francisco Fernández Bernal, General, Gobernador de esta plaza, y D. Fausto Manzanque y Montes, Auditor de Brigada, ambos en funciones de Juez de primera instancia.

Hacemos saber que en este Juzgado de Guerra, y á instancia de la vecina de esta plaza Cándida Roca Alba, mayor de edad, viuda, y que disfruta de los beneficios de pobreza para este objeto, se siguen diligencias sobre declaración de ausencia y nombramiento de administrador de los bienes de José Puente Alba, de cincuenta años de edad, hijo de Francisco Puente Mandián y de Josefa Alba Segovia, y pariente en cuarto grado de la solicitante, el cual estuvo domiciliado últimamente en esta ciudad, de la que se ausentó hará unos quince años, sin que se hayan vuelto á tener noticias suyas, é ignorándose su paradero.

Y en providencia dictada el día once de los corrientes se acordó la publicación del presente edicto, por el que llamamos, citamos y emplazamos al presunto ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no compareciese, para que en el término de dos meses se personen ante este Juzgado; previniendo á los que se crean con mejor derecho que la solicitante Cándida Roca que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer judicialmente.

Dado en Ceuta á 21 de Octubre de 1905.—Francisco Fernández Bernal.—Fausto Manzanque y Montes.—Por mandato de S. E. I. y de S. S., el Teniente Auditor, Secretario, José María Jalón. JC—488

MADRID—PALACIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en el expediente de información posesoria que sigue en este Juzgado D. Manuel Porres Rodríguez para la inscripción á su favor en el Registro de la propiedad de un solar con casa vivienda, señalado con el número tres provisional de la calle Cerro de los Corchos, barrio del Puente de Segovia, á la izquierda de la carretera de Extremadura, lindante al Norte con solar de D. Juan Mullet; Sur con solar de D. Gregorio España; Este con el Cerro de los Corchos ó calle particular, y Oeste con terrenos de los señores Castiñeira, y cuyo inmueble adquirió el Porres por compra, mediante documento privado, de D. José Benito Rey, ha acordado dar conocimiento de dicho expediente á los herederos ó causahabientes del D. José Benito Rey, á fin de que dentro del término de diez días manifiesten ante este Juzgado si tienen algo que oponer á la inscripción pretendida.

Ignorándose quiénes sean dichos herederos y el paradero de los mismos, se les hace saber tal resolución por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto por el Sr. Juez.

Madrid 11 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon. X—2380

MONTILLA

En el rollo de los autos seguidos en la Audiencia territorial de Sevilla, y Secretaria de Sala de Justicia del Licenciado D. Juan de Leyva y Lorvés, á instancia de Doña Antonia Solido y Lucena, con D. Antonio Sánchez Espejo y Doña Ana Solido Lucena, con el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza de la actora, se dictó por la Sala el siguiente:

«Auto. — Sevilla nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

Resultando que en diez y siete de Abril de mil novecientos uno se dictó en este rollo providencia confiriendo traslado de la demanda de pobreza deducida por la representación de Doña Antonia Solido Lucena á D. Antonio Sánchez Espejo, para que en el término de seis días la contestara, cuya providencia fué notificada en su misma fecha á las partes, sin que por ninguna de ellas haya vuelto á gestionarse desde entonces la tramitación:

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo cuatrocientos once de la ley de Enjuiciamiento civil, en toda clase de juicios se tendrán por abandonadas las circunstancias y caducarán de derecho si hallándose en la primera revista su curso dentro de cuatro años:

Vistos, además del artículo citado, los cuatrocientos trece y cuatrocientos catorce de dicha ley;

Se tiene por abandonada la acción ejercitada en estos autos por parte de Doña Antonia Solido Lucena, y archívense los mismos sin ulterior progreso, siendo de cuenta de la Doña Antonia las costas causadas. Remítase al Juez certificación literal del presente para que se notifique á los interesados á los efectos que procedan.

Así lo mandamos y firmamos. — Benito Navarro.—Evaristo Alonso.—Francisco Martínez.—Por mi compañero, Licenciado Francisco Ordóñez.»

El auto inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que les sirva de notificación á las expresadas Doña Antonia y Doña Ana Solido y Lucena, que ambas se encuentran ausentes de esta población y se ignora su paradero, se pone la presente cédula, que además de ser fijada en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga y en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Montilla á 26 de Octubre de 1905.—El actuario, Juan Reina. JC—517

ONTENIENTE

D. José Leal y Páramo, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Sánchez Collado, natural de Almansa, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales se desconocen, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, á partir del en que se pu-

blique la presente en los periódicos oficiales; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado; pues así lo tengo dispuesto en causa que contra el mismo y otros instruyo sobre hurto.

Dada en Onteniente á 2 de Noviembre de 1905.—J. Leal. De su orden, Pedro Domínguez. JO—10670

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Claudio Soto Suárez, que hoy se encuentra en ignora paradero, y de las demás circunstancias que abajo se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 5, al objeto de ser indagado, constituirse en prisión y estar á resultas en sumario de causa criminal que contra el mismo se instruye sobre homicidio del ama de la casa de lenocinio, conocida por la del Barras, Carmen Martínez Condumíña.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeto, al que se advierte que caso de no concurrir le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, declarándole rebelde, poniéndolo á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Orense á 2 de Noviembre de 1905.—Luis del Pino y Villarino.

Circunstancias y señas del citado.

Llámase, como queda dicho, Claudio Soto Suárez, de unos veintidós años, soltero, pintor, hijo de Francisco (difunto) y Felicidad, natural y vecino de la Lonia, parroquia de Velle, Ayuntamiento de esta ciudad; gasta traje entero de paño negro, calza botinas de becerro, también negras, camisola planchada, sin corbata, usa gorra de visera blanca de seda, es de estatura regular, más bien bajo que alto, grueso de cuerpo, ojos, cejas y pelo castaño oscuro, con un poco bigote y barba naciente, nariz y boca regular y no tiene seña alguna visible.

JO—10737

OSUNA

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el concurso necesario de acreedores de D. Melchor Romero Martínez de Pinillos, sus síndicos han presentado los tres estados que comprenden los créditos reclamados.

Para su conocimiento (el de los créditos), y por medio del presente, se convoca á junta á los acreedores; al tal fin comparecerán ante este Juzgado el día seis del próximo Diciembre, á la una de su tarde.

Tanto aquellos estados como la pieza respectiva de autos están de manifiesto en la Secretaría del referendario para que puedan examinarlos los acreedores, á quienes se advierte que los que no tengan su domicilio ni lo hubiesen designado en esta villa se dejará de citarles personalmente, y le parará el perjuicio que hubiere lugar á todo el que deje de comparecer.

Dado en Osuna á 10 de Noviembre de 1905.—Antonio de Lara Derqui.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. X—2358

PALENCIA

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Adriano Rodríguez Expósito, de veintiocho años, panadero, casado, natural y vecino de Otero, en la provincia de León, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de León, comparezca ante este Juzgado, Barrionuevo, núm. 12, á fin ser emplazado en la causa que se le sigue en unión de otro por hurto; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le conduzcan, con las seguridades debidas, á mi disposición y cárcel del partido.

Dado en Palencia á 3 de Noviembre de 1905.—Pedro Prendes.—Por su mandado, Isidoro Páramo. JO—10738

POLA DE LABIANA

D. Antonio Bueres Escribano, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Argüelles Montes, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Dionisia, natural y vecino de Sada, término municipal de Langreo, y Severino Montes Espina, natural de la parroquia de Bronío, también en Langreo, y vecino del expresado Sada, hijo de Fernando y de María, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días se presenten en las cárceles de este partido á responder á los cargos que les resulten en sumario que se instruye por muerte violenta de Manuel Llana; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Se ignora el actual paradero de dichos procesados, y sus señas son las siguientes: el Manuel Argüelles es de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, usa bigote y viste traje azul y boina; el Severino es también de estatura regular, barbilampiño, pelo negro, ojos castaños, y viste traje de tela azul y boina; ninguno de los dos tiene señas particulares.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos caso de ser habidos, á mi disposición, en estas expresadas cárceles.

Dada en Pola de Labiana á 30 de Octubre de 1905.—Antonio Bueres.—Por su mandado, Agapito Sior. JO—10739

POSADAS

D. Manuel Vargas Luna, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á José Prieto Aire, natural de Guadalcazar, hijo de la apodada La Carrasquilla, que suele tener su domicilio accidental en una casa de lenocinio sita en la calleja de Alcántara, de la ciudad de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo instruyo por robo de los efectos que después se reseñarán, verificado el día 4 de Octubre último en la casilla del Redondo, de la línea férrea de Córdoba á Ecija, y de la propiedad del obrero de la misma Antonio Dobao Gracia; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la captura del dicho José Prieto Aire, y sea puesto en tal caso á disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, así como también á la busca y rescate de mencionados efectos, los cuales, una vez habidos, sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición legítima.

Dada en Posadas á 1.º de Noviembre de 1905.—Manuel Vargas.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de los efectos robados.

Una escopeta de un cañón, sistema antiguo, montada á pistón, abrazaderas y punto de mira de metal dorado, guardamonte de hierro, caja nogal y baqueta de madera.—Unas botas de becerro, blancas, con gomas y en buen uso.—Unos zapatos de becerro, blanco, nuevos; y una manta de lana, listas blancas y negras, nueva, y una mancha grande de aceite en una de sus partes. JO—10671

QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente, y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á las personas que de algún modo puedan suministrar datos destructivos con referencia á quienes fuesen dos hombres desconocidos que en la noche del día 7 de Octubre último penetraron en el patio de la casa de Rosendo Goyanes Rodríguez, vecino de Joruelas, del término de la Puebla del Brollón, en este partido, enmascarados, intentando robar al Goyanes, los que á las voces de auxilio que pronunció éste se dieron á la fuga, para que comparezcan ante este Juzgado á fin de rendir declaración en sumario que instruyo por el relatado hecho.

Al propio tiempo se cita y llama á los dos sujetos desconocidos para que en el indicado término concurren á ser oídos en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo unos y otros se les exigirá la multa de 5 á 50 pesetas, aparte de otra mayor responsabilidad.

Dado en Quiroga á 3 de Noviembre de 1905.—José Morandera Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—10740

REUS

D. Agustín Muñoz Trageda, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Artemio Cortés Brada, de veintinueve años de edad, cerrajero, casado con María Bové Escoda, hijo de Cristóbal y Josefa, natural y vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Elías, núm. 6, piso tercero; de estatura regular, ojos negros, pelo negro, rostro sano, nariz y boca regulares. Cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, sin que sea de presumir tampoco el territorio donde se encuentre, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en el primer piso del edificio ex convento de San Francisco, al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad la Audiencia provincial de Tarragona, decretando su prisión provisional sin fianza, en méritos de la causa que se le sigue por el delito de hurto, é ingresar en la cárcel de este partido, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto mencionado; apercibiéndole que de no comparecer dentro del expresado plazo será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las referidas cárceles de esta ciudad de dicho procesado Artemio Cortés Boada, á los efectos consiguientes.

Dado en Reus á 4 de Noviembre de 1905.—Agustín Muñoz Trageda.—El Escribano, por D. Juan Sardá, José Deu. JO—10741

RIAÑO

D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez de instrucción de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, á Samuel Herrero Díez, de veinticuatro años, soltero, hijo de Juan y de Cruz, natural de Villaverde la Chiquita, partido de Sahagún, en esta provincia de León, á fin de que comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en sumario que contra el mismo se instruye por lesiones á Rafael Álvarez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Samuel Herrero, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dada en Riaño á 28 de Octubre de 1905.—Jesús Rodríguez Marquina.—Por su mandado, Toribio Alonso. JO—10742

D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez de instrucción de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Marcelino González, vecino de Nueva, del Concejo de Llanes, provincia de Oviedo, cuyas demás circunstancias se ignoran, y sobre cuyo actual paradero no se tiene otro antecedente más que el de haber estado trabajando como tejero en la tejera situada en término de esta villa, barrio de la Puerta y sitio de Oyoñal; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Marcelino González, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dada en Riaño á 3 de Noviembre de 1905.—Jesús R. Marquina.—Por su mandado, Toribio Alonso. JO—10743

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Eladio Jiménez Garán, cuyas circunstancias personales á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión, por haberlo así acordado la Superioridad en causa que sobre hurto se le siguió por este dicho Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, ponién-

dolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel pública de este partido.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 27 de Octubre de 1905.—Eduardo de Zúñiga.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

Circunstancias personales del procesado.

Eladio Jiménez García, de veintiocho años de edad, hijo de Victoriano y de Micaela, natural y vecino de Puebla de Montalbán, partido de Torrijos, provincia de Toledo, soltero, jornalero, y últimamente se hallaba preso por otra causa en la cárcel de Escalona, de la que se ha fugado. JO—10672

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Francisco Fernández Palomo y José Álvarez Fernández, de veintiséis y treinta años de edad, hijos de Antonio y María, y de Marcos y Teresa, naturales de Málaga y Casabermeja, partido judicial de Málaga, provincia de Málaga, de estado solteros, de profesión albañil y fogonero, y vecinos que fueron de La Línea, habitantes en Jardines, patio D. Cayetano, San Bernardo, patio de Isidoro, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerles cierta notificación en la ejecutoria procedente de sumario que bajo el núm. 570 del año 1903 se siguió contra los mismos por delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de referidos procesados.

San Roque 30 de Octubre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10673

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 536 del año 1905, por el delito de atentado al guarda de consumos Antonio Moreno Ruiz, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, el día 30 de Septiembre último, se cita á varios trabajadores que presenciaron el hecho, y á un desconocido que intentó coger un banquillo, cuando ocurrió, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 30 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—10675

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 434 del año 1905, por el delito de lesiones, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita al lesionado Santiago Rodríguez Sánchez, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Sr. Médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 30 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—10676

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez del partido en el sumario que se instruye bajo el número 510 del año 1905, por el delito de hurto de caballerías, cuyo hecho ocurrió en la villa de Jimena, de este término municipal, se cita al dueño de la casa de la calle de Alamos, del pueblo de Coín, donde estuvieron las caballerías hurtadas, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 30 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—10677

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Heredia Heredia, de veinticinco años de edad, natural de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, de Cádiz y Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar indagatoria en él y notificarle auto de procesamiento y prisión en el sumario que bajo el núm. 353 del año actual se sigue contra el mismo por delito de disparo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 31 de Octubre de 1905.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—10674

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 197 del año 1905 por el delito de hurto, se cita á Antonio Sánchez Vázquez, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 31 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10678

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 514 del año 1905 por el delito de lesiones, contra Juan Consiglo Quiros y otro, cuyo hecho ocurrió en la Línea de la Concepción, se cita á D. Rafael González Sánchez, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al

en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacer señalamiento para práctica de diligencia de careo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 3 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—10679

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Carlos Iglesias Parra, de veintiocho años de edad, hijo de Bernabé y de Inés, natural de Piedrasallas, partido judicial de Alcántara, provincia de Cáceres, de estado soltero, de profesión camarero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en la posada de Chacon, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cáceres, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado por la Audiencia de Cádiz y ser reducido á prisión por el sumario que bajo el núm. 615 del año 1904 se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 1.º de Noviembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—10745

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez del partido en el sumario que se instruye bajo el número 561 del año 1905, por el delito de tentativa de robo, contra Francisco Medina Vázquez, alias Tejeriñero, se cita al desconocido que á las tres ó tres y media de la madrugada del 15 de Octubre último acompañaba á dicho procesado, sorprendiendo al trabajador Juan Tirón Pineda, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resulten en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 2 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—10744

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Molina Duque y Juan Navarro Gil, de veinticinco y cuarenta años de edad, hijos de Rafael y Antonia, y de Ana, naturales de San Roque y Estepona, partidos judiciales de ídem, provincias de Cádiz y Málaga, de estado solteros, de profesión marinero y pescador, respectivamente, vecinos que fueron de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerles cierta notificación en mandamiento del sumario que bajo el núm. 62 del año 1904 se siguió contra los mismos por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de los referidos procesados.

San Roque 3 de Noviembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10746

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de sumario sobre hurto contra Valentín Amador, alias Canca-carría y otros, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado á rendir declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del expresado procesado á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Santa Cruz de Tenerife 28 de Octubre de 1905.—F. Penichet y Lugo.—El actuario, Acisclo Casanovas. JO—10747

SANTIAGO

D. Bernardo Maiz Eleizegui, Juez de instrucción interino de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de esta requisitoria cito y llama á José Grovas Carril, de treinta y dos años, casado, jornalero, hijo de José y Carmen, natural de San Juan de Vitre, partido de Ordenes, residente en esta ciudad, de la que se ausentó y se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ser reducido á prisión, decretada por la Superioridad en causa contra el mismo por hurto; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituidas, y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la captura del sobredicho, poniéndolo si fuere habido, á mi disposición, en la cárcel del partido.

Santiago 2 de Noviembre de 1905.—Bernardo Maiz.—Ante mí, Juan López. JO—10748

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho, se instruyó sumario por el delito de hurto contra Lorenzo de Luis Anta, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, conta-

dos desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Lorenzo de Luis Anta, conocido por Carrero de Luis, hijo de Vicente y Manuela, soltero, natural de Torneo de la Baldeira, partido de La Bañeza (León), profesión del campo, de diez y ocho años de edad y vecino de Sevilla, Conde Negro, 9; es de estatura mediana, ojos pardos, pelo castaño, rostro color moreno, nariz regular, labios ídem, dentadura completa, cejas al pelo.

Dada en la ciudad de Sevilla á 30 de Octubre de 1905.—Juan José Carazon.—El actuario, por la Escribanía del señor Rojas, Antonio Verger. JO—10749

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fernando Ganzinotto y Echevarría, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Doy fe que en este Juzgado, y por ante mí, se han seguido autos á instancia de Doña Isabel Rasol y Corchado, sobre declaración de presunción legal de la muerte de D. Vito Isidoro Rodríguez Pérez, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento, parte dispositiva y publicación del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á ocho de Noviembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de Doña Isabel Rasol y Corchado, natural y vecina de esta capital, de estado casada, con D. Manuel Lagares y León, dedicada á las labores de su sexo, y de cincuenta años de edad, representada por el Procurador D. José María Escudero y Marzo, y defendida por el Abogado de este Ilustre Colegio D. Eusebio Carlos Mantilla, contra los representantes ó causahabientes que pudieran existir de D. Vito Isidoro Rodríguez Pérez, conocido también por el solo nombre de Isidoro, que se encuentran declarados en rebeldía, y viene entendiéndose las acciones sucesivas con los estrados del Juzgado, siendo también parte en ellos el Ministerio fiscal, sobre declaración de presunción legal de muerte de D. Vito Isidoro Rodríguez Pérez.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro la presunción legal de la muerte de D. Vito Isidoro Rodríguez Pérez, conocido también por el solo nombre de Isidoro, vecino que fué de esta ciudad, en donde tuvo su último domicilio conocido, natural de Valdemoro, que nació en quince de Junio de mil ochocientos siete, hijo de D. Andrés Rodríguez Navarro y Doña Javiere Pérez López, y casó con Doña María del Carmen Corchado Morales, mediante su ausencia é ignorado paradero durante más de treinta años, y que á la fecha debería contar noventa y ocho años de edad, á los efectos del artículo ciento noventa y tres del Código civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y cuatro del mismo Cuerpo legal, publicándose esta sentencia, á los efectos del artículo noventa y dos, en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á cuyo fin se remita testimonio, con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de ella, los Sres. Gobernador civil de la misma y Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, á fin de que ordenen su inserción en los periódicos oficiales citados, reclamándole un ejemplar.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y sin hacer especial condena de costas, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Lozano.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el señor D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en el día de su fecha, estando en los estrados del Juzgado celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Sevilla ocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—Licenciado Fernando Ganzinotto.»

Lo relacionado, con más expresión, resulta de los de su referencia, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste y acompañe oficio que con esta fecha se dirige al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Sevilla á 8 de Noviembre de 1905.—Licenciado Fernando Ganzinotto. JC—518

SORT

D. Joaquín López Menach, Juez de instrucción de esta villa de Sort y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los objetos sagrados del culto que á continuación se relacionan, que fueron sustraídos durante la noche del 5 al 6 del corriente de la iglesia de Villamur, distrito de Soriguera, de este partido judicial, y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder fueren hallados si no justificasen su legítima adquisición.

Dada en Sort á 16 de Octubre de 1905.—Joaquín López Menach.—Félix Claró, Escribano.

Efectos robados.

Una caja portaviático de plata meneses, con su correspondiente bolsa de damasco de seda blanco, con un pequeño adorno dorado; su valor, según factura, 15 pesetas; un cáliz con su correspondiente patena y cucharita, al parecer de latón plateado; su valor, aproximadamente, unas 60 pesetas; y otro cáliz, con su correspondiente patena, siendo el pie y sobrecapa de latón, y la copa y patena al parecer de plata; su valor, según peritación privada, 25 pesetas. JO—10680

TINEO

D. Eleuterio Francos Fernández, Juez de instrucción sustituto del partido de Tineo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique López y Campa, de veintidós años de edad, soltero, labrador, hijo de José y Vicenta, natural y vecino de Fontenla, del término municipal de Allande, en este partido, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario núm. 61 del corriente año, que contra el mismo se instruye por lesiones á Remigio Muñiz, vecino de Villalaín, en dicho término municipal; con la prevención si no lo verificare de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Tineo á 31 de Octubre de 1905.—Eleuterio Francos.—Por su mandado, Maximino Castañer. JO—10681

VALENCIA—MAR

D. Francisco Poquet y Poquet, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Francisco Gómez Romero, de catorce años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Domingo y de Carlota, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Rebot, núm. 20, de oficio impresor, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 30 de Octubre de 1905.—Francisco Poquet.—El Escribano, Fernando Merino. JO—10751

VÉLEZ MÁLAGA

D. José López Cardona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Chica Gálvez, de esta vecindad, sin que conste otra circunstancia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre estafa de 200 pesetas á D. Antonio de la Cruz Cotilla, de igual domicilio; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su paradero procedan á la busca y captura de dicho procesado y le conduzcan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Vélez Málaga á 26 de Octubre de 1905.—José López Cardona.—El Escribano, Federico Fossati. JO—10752

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Enrique Pita Cobián, se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones contra Manuel Romero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Romero, cuyo segundo apellido se ignora, marinero, natural y vecino de Santa Cristina de Barro, Ayuntamiento de Noya, de diez y nueve años de edad, soltero, ignorándose asimismo sus señas personales.

Dada en Vigo á 2 de Noviembre de 1905.—Adolfo Serantes.—El actuario, Enrique Pita Cobián. JO—10753

VILLALBA

D. José Rodríguez Martínez, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Prado Fernández, de veinte años de edad, soltero, hijo de Bernardo y María, natural y vecino de San Juan de Sistol, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado por objeto de ser constituido en prisión provisional decretada por la Superioridad en causa que contra el mismo se sigue por uso indebido de documentos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de José Prado Fernández, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Dada en Villalba á 2 de Noviembre de 1905.—José Rodríguez.—El actuario, Manuel Rodríguez. JO—10754

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye por robo y homicidio en la morada y persona de Jesús Otero Devara, vecino de Goiriz, contra Manuel Valez Otero y otro, á medio de la presente cito á la testigo María Rosa González, habitante en la calle de los Hornos, número 10, de la ciudad de Orense, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Villalba á 2 de Noviembre de 1905.—El actuario, Manuel Rodrigo. JO—10755

YECLA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto desconocido, de estatura regular, vestido con pantalón de pana, blusa azul y pañuelo á la cabeza, que en la noche del 14 de Septiembre último, y hora de las diez, á la llegada del tren de Villena, siguió á José Rosas García desde la estación de esta ciudad hasta el pueblo y le arrebató un paquete que contenía varios objetos, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Yecla á 31 de Octubre de 1905.—Tomás Pérez y Pérez.—Por su mandato, Maximiano Martínez Moragón. JO—10713

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instructor del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Ciriaco Ruiz Aylón, conocido por Manuel, de treinta y tres años, soltero, albañil, natural de Consuegra, hijo de Juan y de Inés, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, al objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo tras-

laden á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1905.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano. JO—10682

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA.

D. Francisco Artiñano Pino, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Vergara, núm. 57, y del expediente administrativo que se instruye en averiguación de los responsables al débito de 388'60 pesos, importe de un cargo que obra en la Caja del segundo batallón del regimiento de Infantería Isabel la Católica, por anticipo hecho al difunto General de Brigada D. Santos Pérez Ruiz.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Adriano Graviño y D. Vicente Martínez Carvajal, que en los años 1894, 1895 y 1896 desempeñaron el cargo de Jefes de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba, y á D. Cástor Acebedo y González, que en el año 1896 desempeñó el cargo de Administrador de la Subalterna de Hacienda y Aduana de Guantánamo (isla de Cuba), para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en los cuarteles de Jaime I, de esta plaza, para prestar declaración; en la inteligencia que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Á la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, hagan las indagaciones necesarias para venir en conocimiento del paradero de dichos señores, comunicando á este Juzgado, en caso de ser habidos, sus residencias actuales, coadyuvando así á la más pronta administración de justicia.

Dada en Barcelona á 27 de Octubre de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Artiñano. JG—2924

D. Rafael Roselló Aloy, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, José Fuxel Vila por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Fuxel Vila, hijo de Buenaventura y de Carmen, natural de Barcelona, provincia de idem, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de idem, nació en 14 de Mayo de 1885, de oficio cerrajero, edad veinte años, de estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, calle Sicilia, núm. 28, primero segunda (Barcelona), á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Á la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, número 58, cuarteles de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1905.—Rafael Roselló. JG—2925

BILBAO

D. Juan Aguilar Torres Vildósola, segundo Teniente del regimiento de Infantería Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la zona de la Coruña Pedro García Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro García Rodríguez, hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Pontín, provincia de la Coruña, avecindado en Pontín, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de San Francisco) para responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro García Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, al cuartel de San Francisco, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 4 de Noviembre de 1905.—Juan Aguilar. JG—2938

BURGOS

D. Rafael Esparza y Arceche, primer Teniente del regimiento de Infantería de Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por la falta grave de primera deserción simple al individuo del mismo regimiento Antonio Fernández Luzurriaga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Antonio Fernández Luzurriaga, educando de tambor de este regimiento, para que en el término de treinta días, que se empezará á contar á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á dar sus descargos, y de lo contrario será declarado en rebeldía.

Ruego á todas las Autoridades y á los individuos de la policía judicial practiquen gestiones para la busca y captura del referido individuo, y una vez habido sea conducido ante este Juzgado.

Burgos 2 de Noviembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Esparza.

Señas personales de Antonio Fernández Luzurriaga.

Natural de Arcos, provincia de Navarra; avecindado en Bilbao, provincia de Vizcaya; de catorce años de edad, de oficio dependiente, estado soltero, estatura un metro 644 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, y ninguna seña particular. JG—2931

D. Rafael Esparza y Eguía, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente del sexto Cuerpo de Ejército y plaza de Burgos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Eugenio Alonso Díaz, hijo de Primitivo y de Juana, de veinte años de edad, soltero, natural de Madrid, distrito de Palacio, de oficio carpintero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, calle de la Isla, núm. 25, con objeto de elegir defensor que le represente en causa que se le sigue por insulto de obra á superior; debiendo hacer constar que de no verificar su presentación en el plazo marcado será declarado rebelde, incurrindo en las penas que el Código señala.

Encargo y ruego á las Autoridades procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición; siendo de notar que el referido individuo, según manifestación de su padre, se en-

cuentra en Madrid, y su estatura es de un metro 660 milímetros.

Burgos 3 de Noviembre de 1905.—Rafael Esparza. JG—2937

CIEZA

D. Mariano del Prisco Moreno, segundo Teniente de la Caja de Recluta de Cieza, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta Caja Andrés Durán García, por la falta grave de primera deserción.

Hago saber que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Cehegín, parroquia de idem, provincia de Murcia, hijo de Jorge y Dolores, soltero, de oficio ignorado, estatura un metro 536 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran y particulares, no tiene, y acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la Comandancia militar de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Andrés Durán García, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cieza á 20 de Octubre de 1905.—El Juez instructor, Mariano del Prisco.—Por mandato de S. S., el cabo Secretario, José Juan Planellas. JG—2932

FERROL

D. José Cossio Magdalena, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Miguel Baqueirín Regueira por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Baqueirín Regueira, natural de Coruña, hijo de Miguel y de Manuela, soltero, zapatero, y de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Dolores, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se conduzca á mi disposición; así fué acordado en diligencia de hoy.

Dada en Ferrol á 23 de Octubre de 1905.—José Cossio. JG—2920

GUÍA

D. Mariano Parellada García, segundo Teniente del regimiento Infantería Guía y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue contra el soldado de este Cuerpo Manuel Montoro y Jiménez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado Manuel Montoro Jiménez, natural de Berja, provincia de Almería, hijo de Domingo y de María, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio cochero, de las señas personales siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; fué flieto como sustituto para el reemplazo de 1903 por el quinto Cleto García García, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Enmedio, núm. 40, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía (Gran Canaria) á 20 de Octubre de 1905. Mariano Parellada. JG—2933

LEÓN

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente instruido por faltar á concentración al recluta del mismo Cuerpo Enrique Ledo Pedrosa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Jesús y María, natural de San Salvador, Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo; nació en 4 de Septiembre de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 555 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido, á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 26 de Octubre de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Pascual J. Molina. JG—2926

LUGO

D. Ramón Iglesias López, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta José Mínguez Vila, del mismo Cuerpo, por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Bastarales, provincia de la Coruña, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad y de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento que

si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lugo á 23 de Octubre de 1905.—Ramón Iglesias. JG—2921

MADRID

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye por falta á concentración al recluta José Pérez Rodríguez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José Pérez Rodríguez, hijo de Manuel y de Feliciano, natural de Santa María de Labrada, Ayuntamiento de Traspardoja (Lugo); nació

en 12 de Junio de 1894, de oficio labrador, su estatura un metro 592 milímetros; no se consignan en la filiación sus señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en expediente que por falta á concentración, y de orden del Sr. Coronel del regimiento, se le instruye; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta José Pérez Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición al cuartel de San Benito, en Valladolid.

Valladolid 25 de Octubre de 1905.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2923

D. Luis Vara y López de la Llave, primer Teniente del re-

gimiento Infantería de León, núm. 38, Juez instructor del expediente seguido á Faustino Fernández Fernández por falta á concentración en la zona de Oviedo, núm. 7.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Faustino Fernández y Fernández, recluta del regimiento de Infantería de León, núm. 38, natural de Rubiano, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo), soltero, de veintitrés años de edad, jornalero, cuyas señas principales son: pelo negro, un metro 570 milímetros de estatura, faltarle el antebrazo derecho y ser ciego, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en Oviedo ante el Sr. Gobernador civil de dicha provincia; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado sujeto, y en caso de ser

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación en 30 de Junio de 1905.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		<i>Acciones.</i>	
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno..	343.250.633'73	Capital social (516.000 acciones á 475 pesetas)	245.100.000
Idem de Alar á Santander	30.514.843'81	NÚMERO DE OBLIGACIONES	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona	193.888.243'13	<i>Obligaciones.</i>	
Idem de Tudela á Bilbao	42.321.017'22	Quedan por amortizar.	Amortizadas.
Idem de Barrolo	1.429.670'71	Emitidas.	
Idem de Villalba al Berrocal	390.566'84	Obligaciones de 1. ^a serie de la línea del Norte....	581.693 81.294 662.987 148.524.922'41
Idem de Segovia á Medina	9.985.235'51	Idem de 2. ^a idem id. id.	219.278 48.890 268.168 55.177.045'21
Idem de Villalba á Segovia	16.485.538'97	Idem de 3. ^a idem id. id.	44.567 5.433 50.000 15.250.000
Idem de Tudela á Tarazona	1.002.398'11	Idem de 4. ^a idem id. id.	44.907 5.093 50.000 15.750.000
Idem de Asturias, Galicia y León	111.456.138'92	Idem de 5. ^a idem id. id.	90.956 9.044 100.000 30.351.453'74
Idem de Lérida á Reus y Tarragona	28.589.925'27	Idem especiales de Segovia á Medina	19.532 1.068 20.600 6.168.000
Idem de Villabona á Avilés	4.660.526'05	Idem id. de Alar á Santander	45.570 11.115 56.685 26.544.300'27
Idem de Selgua á Barbastro	1.509.432'98	Idem id. y de prioridad-Barcelona	390.456 59.544 450.000 109.030.019'22
Idem de Canfranc	22.922.056'48	Idem de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a serie de Tudela á Bilbao	100.810 14.323 115.133 44.786.250
Idem de San Juan de las Abadesas	45.635.826'30	Idem de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a hipoteca de Asturias, Galicia y León	371.230 38.316 409.546 101.668.283'24
Idem de Soto de Rey á Ciaño	8.095.382'88	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona	43.538 6.462 50.000 24.992.750
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	179.147.183'60	Obligaciones de San Juan de las Abadesas	66.462 4.538 71.000 35.200.500
Idem de Játiba á Alcoy	14.906.527'05	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	346.991 53.009 400.000 120.779.912'50
Gastos de estudios y concesiones	778.251'56	Idem de Villalba á Segovia	49.193 407 49.600 17.341.800
	1.056.969.399'12	Idem especiales hipotecarias de Huesca á Francia por Canfranc	80.000 » 80.000 33.200.000
		TOTALES	2.495.183 338.536 2.833.719 784.765.236'50
<i>Minas.</i>		<i>Subvenciones.</i>	
Minas de Barrolo	1.629.746'55	Subvención del Estado por la línea del Norte	58.769.853'31
		Idem id. id. de Segovia á Medina	4.485.572'66
<i>Material móvil.</i>		Idem id. id. de Alsasua á Barcelona	41.141.879'55
Material móvil de todas las líneas de la red	101.909.830'82	Idem id. id. de Villalba á Segovia	3.568.542
		Idem de Tudela á Tarazona	162.774'09
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		Idem de Villabona á Avilés	1.068.118'73
Mobiliario y material inventariado	5.448.599'85	Idem del F. C. á Francia por Canfranc	11.021.462
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc.	15.751.062'07	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	35.745.968'08
Almacén de la vía	7.798.632'04	Idem directa del F. C. de Selgua á Barbastro	74.570'65
Almacenes de los Servicios	31.819'04	Idem del Ayuntamiento de Iruñ	100.000
	29.030.113	Idem por cobrar	523.775'27
<i>Caja y banqueros.</i>			156.662.516'34
Caja y banqueros	25.364.424'72	<i>Cuentas acreedoras.</i>	
		Fianzas	1.857.485'35
<i>Cuentas deudoras.</i>		Pensiones de retiros	10.601.703'52
Intervención de la cobranza c/c	7.781.737'30	Cupones y obligaciones á pagar	30.845.454'45
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado	1.897.771'53	Acreedores varios	26.384.142'71
Deudores varios	18.245.893'57	Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León)	60.680
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal)	12.993.180		69.749.466'03
Títulos á disposición (1)	9.311.495'04	<i>Reservas.</i>	
Idem afectos á la reserva especial del Convenio de 31 de Mayo de 1900	11.999.718'87	Reserva de seguro para incendios	1.508.341'35
	62.229.796'31	Resultados obtenidos por la aplicación del art. 3. ^o del Convenio de 31 de Mayo de 1900	9.073.032'61
Cargas de la explotación	24.343.168'19	Reserva especial estipulada en el art. 5. ^o del Convenio de 31 de Mayo de 1900	12.000.000
Cuentas de orden	21.677.312'12		22.581.373'96
	1.323.153.790'83	Excedente de productos de la Explotación de ejercicios anteriores	75.156'91
		Saldo de la cuenta de la Explotación en 30 de Junio de 1905	22.542.728'88
		Cuentas de orden	21.677.312'12
			1.323.153.790'83

(1) Que representan los valores en cartera, según detalle á continuación:

Número de Títulos.		Pesetas.
46	Acciones Norte en residuos, á pesetas 168'93	7.770'86
3 7/15	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á pesetas 315'22	1.092'78
18.480	Idem de la Compañía del Este, á pesetas 55'87	1.032.611'47
6.144	Obligaciones del Este de rédito variable, á pesetas 286'55	827.986'70
27	Idem del Este de rédito variable, á pesetas 100'62	2.716'82
721	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona, á pesetas 331'31	238.877'50
1	Idem del Este de rédito fijo, á pesetas 438'91	438'91
Varias	Idem del Tesoro, 3 por 100, pesetas nominales	7.200.000
		9.311.495'04

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA PERONA BUENDÍA

Carreras Militares y Especiales.
Lenguas vivas y Caligrafía.

Los Profesores de esta Academia, tanto españoles como extranjeros, son Doctores ó Licenciados en Facultad, y la preparación militar está á cargo de competentes y distinguidos Jefes y Oficiales del Ejército.

Director: D. JUAN ANDRÉS PERONA Y BUENDÍA

SE ADMITEN INTERNOS

FUENCARRAL, 34, 2.º

SUCURSAL: PLAZA DE BILBAO, 7, ENTRESUELO.—MADRID

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

NUEVO CAFE DE MADRID

Propietario, D. Antonio García Moriones.—7, Alcalá, 7.

Cenas especiales desde las once de la noche en adelante, al precio de 2 pesetas. 25 billares franceses de precisión.—Exquisito café é inmejorable servicio.

NUEVO CAFE DE LA PAZ

(DEL MISMO PROPIETARIO)—6, CARRETAS, 6.

Conciertos á diario tarde y noche, por un notable sexteto.—Tertulia la más amplia é higiénica de Madrid, con nueva instalación de tresillo y 12 billares de precisión.—Los tacos de ambos Billares, de nuevo y especial sistema de suelas, se tienen siempre perfectamente cuidados.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.º, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALIFACCIÓN. MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS.—GUADAÑADORAS.—GRANAS, ETC. PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMAS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

Instituto Caligráfico Mercantil

Vallciérigo.

Ballesta, 5.—Madrid.

Preparación para las próximas oposiciones á la Tabacalera por Oficiales del Cuerpo y del Banco de España.

Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Idiomas y preparación para el ingreso en el Banco de España.

GRAN CAFE COLONIAL

ALCALÁ, 3, Y MONTERA, 10.

MADRID

Billares Brunswick recientemente ampliados con 19 mesas, y puestos en comunicación los entresuelos del núm. 3 de la calle de Alcalá con los del núm. 10 de la calle de la Montera, cuyo portal estará abierto hasta las dos de la mañana.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

MONTEPIO DE MEDICOS TITULARES

En la Administración de la GACETA (Pontejes, 8), se ha puesto á la venta, al precio de 50 céntimos, un elegante folleto que contiene los Estatutos y Reglamento aprobados por R. D. de 17 del corriente.

ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO

INFANTAS, 40. MADRID

PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES

Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado á funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan á facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

EL ANUARIO RIERA

(GENERAL Y EXCLUSIVO DE ESPAÑA)

se ha hecho cargo de la importante cartera del

ANUARIO DE LA EXPORTACION

Con esta suma de elementos queda una vez más demostrado

ES EL MÁS IMPORTANTE
BAJO TODOS CONCEPTOS

y á la vez

EL MAS ECONOMICO

Por medio de su SECCIÓN SUPLEMENTARIA proporciona listas completas de señas de toda Europa y Estados Americanos

BARCELONA: Consejo de Ciento, 238.—MADRID: San Bernardo, 20

LEGISLACIÓN DE LOS DELITOS

DE Contrabando y Defraudación

Compilada por J. García Agulló, Abogado del Estado. Dos pesetas, un volumen en 8.º de 308 páginas. De venta en Cádiz, librerías de Ibáñez y de Morillas, y en Sevilla, librería de Fe.

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES
SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

COLEGIO DE LOS PP. DOMINICOS

De Santa María de Nieva (Segovia).

Primera y segunda enseñanza y clases de adorno.

Pensión anual de internos: 500 pesetas.

Pídanse Reglamento al Reverendo Padre Secretario del Colegio.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejes, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejes, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

Collège français de demoiselles de l'Alliance Française

1, Pontejes, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pídanse programas.

SANTOS DEL DÍA

S. Serapio, mr., y Sta. Veneranda.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Rosas de Otoño.

COMEDIA.—A las 9.—Amor y ciencia.

PRINCESA.—A las 8 y 1½.—Rafael (estreno).—Entre doctores.

LARA.—A las 8 y 1½.—La criatura.—La caída.—El rayo verde (dos actos).

PRICE.—A la 9.—La muñeca.—Bohemios.

APOLLO.—A las 8 y 1½.—El alma del pueblo.—La reina de los Dolores.—El perro chico. El amor en solfa.

ZARZUELA.—A las 8 y 1½.—Ideas.—Bohemios.—La Fosca (reprise).—El ilustre Recoche.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1½.—El rosario de coral.—Una peseta enferma!—Las estrellas.—Biblioteca popular.

COMICO.—A las 8 y 1½.—Las venecianas. Las granadinas.—San Juan de luz.—El arte de ser bonita.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejes, 8.—Teléfono, núm. 75.